

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 07 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 08 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0187
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	CONJUNTO PLATINUM SUPERIOR P.H.
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00913 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por CONJUNTO PLATINUM SUPERIOR P.H. y en contra de BANCOLOMBIA S.A., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de ACEIS S.A. y un Certificado de Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal demandante (de la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia), con vigencia o expedición no superior a treinta (30) días, cada una, en razón a que las certificaciones allegados, datan del mes de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada dos meses después.
- 2.** Deberá aclarar porqué razón el título ejecutivo aportado como objeto de recaudo es constituido por la señora Olga Inés Arroyave quien aduce ser administradora de la copropiedad demandante, no obstante según el

certificado anexo y lo manifestado en el escrito de demanda la administradora es la sociedad ACEIS SA.

3. Atendiendo la aclaración solicitada en el punto anterior, deberá allegar, de ser necesario, poder (con constancia de correo electrónico o presentación personal), contrato o documento mediante el cual, el Representante Legal del CONJUNTO PLATINUM SUPERIOR P.H. le otorgó facultades a ACEIS S.A. bien sea para el cobro de las cuotas de administración o para la administración en general de la copropiedad.a
4. Se servirá presentar solicitud de medidas cautelares en archivo PDF separado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por CONJUNTO PLATINUM SUPERIOR P.H. a través de su apoderado judicial, y en contra de BANCOLOMBIA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE'

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3baf496f073813acec5d3f58df358dc0f212b67cd5ca9d96dd018dc237d7
7d07**

Documento generado en 08/02/2021 11:19:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021 (E)** Hoy **9 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario